

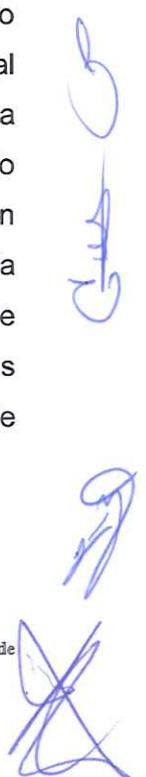
ITEI/DVD/010/2023

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SESAJ”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DIAZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL PLENO, MAESTRA OLGA NAVARRO BENAVIDES EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

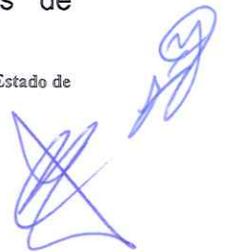
### I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-



ITEI/DVD/010/2023

2. La razón social y las atribuciones de “**EL INSTITUTO**”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece; reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 25653/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 25437/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “**EL INSTITUTO**” es “Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco”. -
3. Conforme a los artículos 42, párrafo 1, fracción I y 47, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de conformidad con la Minuta de Acuerdo Legislativo número 217/LXIII/23 aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, el 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la representación legal de “**EL INSTITUTO**” recae en la **Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides**, quien cuenta con facultades de apoderada para pleitos y cobranzas, así como, actos de



ITEI/DVD/010/2023

administración; encontrándose facultada para suscribir el presente instrumento; habiendo sido designada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en la sesión celebrada en fecha 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, por un periodo de 5 cinco años, contados a partir del 21 veintiuno de julio del año 2023 dos mil veintitrés.-

4. El Secretario Ejecutivo de “**EL INSTITUTO**”, **Mtro. Juan Alberto Salinas Macías**, nombrado en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Comisionada Presidenta del Pleno, Mtra. Olga Navarro Benavides, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. -
5. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente Convenio entre “**EL INSTITUTO**” y “**LA SESAJ**”, en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 veinte de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés de conformidad con el artículo 41, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -
6. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce), en la colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco. -

## II. DECLARA “LA SESAJ” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico, siendo su representante legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el



ITEI/DVD/010/2023

presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, del artículo 23, numeral 1, fracciones II, inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y del artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.-

2. Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. -
3. El **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como **Secretario Técnico**, a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. -
4. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.-

### III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, “EL INSTITUTO” y “LA SESAJ”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:


ITEI/DVD/010/2023

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. – DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública gubernamental y de la protección de datos personales, combate a la corrupción e impunidad, publicación progresiva de información fundamental en datos abiertos y accesibles para toda la sociedad, así como la formación y capacitación del personal de “**LA SESAJ**”, en materia de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

Asimismo, “**LAS PARTES**” buscarán desarrollar, en forma conjunta, un programa de cooperación y colaboración, tendiente a los siguientes rubros: divulgación institucional, retroalimentación curricular y demás apoyos mutuos que así convengan, siempre ponderando la misión, visión y valores de “**LAS PARTES**”. -

### SEGUNDA. – “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, mesas de trabajo, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y combate a la anticorrupción, que reporten un beneficio, científico, social y cultural. -



ITEI/DVD/010/2023

- b) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a medios de acceso a la información, protección de los datos personales, así como en materia anticorrupción. -
- c) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen “**LAS PARTES**”, así como acciones coordinadas para propiciar la generación e implementación de políticas públicas en las materias de fiscalización, control de los recursos públicos y anticorrupción;
- d) Concertar y calendarizar reuniones de trabajo en donde se evalúe y se propongan acciones encaminadas a fortalecer el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y el combate a la corrupción. –
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración. -

### **TERCERA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas o proyectos de trabajo que se deriven de este Convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas. -

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, sujeto a suficiencia presupuestal, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.-



ITEI/DVD/010/2023

#### CUARTA. – DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de “**LA SESAJ**”, se designa al **Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno**, Subdirector de la Coordinación Interinstitucional Estatal, con correo electrónico: [ricardo.dealba@sesaj.org](mailto:ricardo.dealba@sesaj.org) , o quien funja con tales funciones. -
- Por parte de “**EL INSTITUTO**”, se designa al **Mtro. Juan Alberto Salinas Macías**, Secretario Ejecutivo con el siguiente correo electrónico: [juan.salinas@itei.org.mx](mailto:juan.salinas@itei.org.mx) .-

#### QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en regular en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor en su caso, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. “**LAS PARTES**” acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor. -



ITEI/DVD/010/2023

**SEXTA. – PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. -

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores. -

**SÉPTIMA. – AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

**OCTAVA. – DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo de administración de cada uno de sus titulares, pudiéndose ratificar o renovar por quienes posteriormente ostenten la titularidad de “**LAS PARTES**”.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo. -

ITEI/DVD/010/2023

#### **NOVENA. – MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento. -

#### **DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias. No obstante, lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por ambas y sin que se vean afectadas.

#### **DÉCIMA PRIMERA. – AVISO DE PRIVACIDAD.**

El aviso de privacidad de “**LA SESAJ**” se encuentra a través del siguiente link: <https://transparencia.sesaj.org/fundamental/FUNDAMENTAL/FRACCION IX/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20VERSION%206.pdf>

El aviso de Privacidad de “**EL INSTITUTO**”, se encuentra a través del link siguiente: [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/avisos\\_privacidad/integral\\_itei.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/avisos_privacidad/integral_itei.pdf)

#### **DÉCIMA SEGUNDA. – VOLUNTADES.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ITEI/DVD/010/2023

disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

**DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, ni de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. -

**DÉCIMA CUARTA. – NULIDAD DE CLÁUSULAS.**

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente Convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente Convenio. -

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 04 cuatro tantos en Guadalajara, Jalisco, el día 20 veinte de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés. –

**POR “EL INSTITUTO”**



**MTRA. OLGA NAVARRO BENAVIDES**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

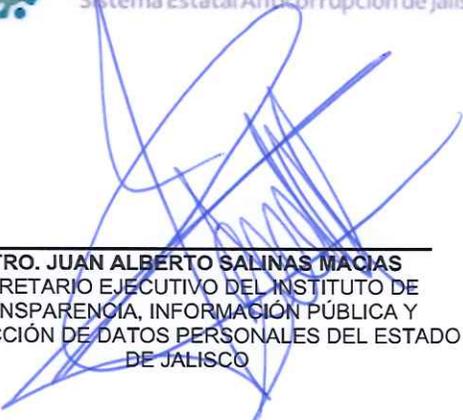
**POR “LA SESAJ”**



**MTRO. GILBERTO TINAJERO DIAZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
DE JALISCO



ITEI/DVD/010/2023



**MTRO. JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO

**TESTIGOS POR “EL INSTITUTO”:**

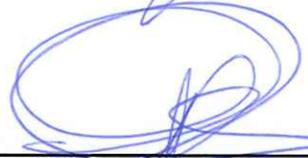
**TESTIGO POR “LA SESAJ”:**



**DR. SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO



**DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL  
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE  
JALISCO



**MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO CIUDADANO DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO  
DE JALISCO



**LIC. RICARDO ALFONSO DE ALBA MORENO**  
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACION  
INTERINSTITUCIONAL ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, MISMO QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -